



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas —: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (B.N.A.-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Viernes 5 de abril	Número 65

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía «tercería de dominio», seguidos ante este Juzgado al número 418/90, a instancia de Francisco Tomé Blanco, contra Cristalerías del Norte, S. A. y Cristalerías Gamonal, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 22 de febrero de 1991. La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 418/90, promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Francisco Tomé Blanco, vecino de Burgos, y defendido por el Letrado don Emilio Jordán Manero, contra Cristalerías del Norte, S. A. y Cristalerías Gamonal, S. A., representada la primera por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín e incomparecida la segunda en los presentes autos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Francisco Tomé Blanco, contra Cristalerías del Norte, S. A. y Cristalerías Gamonal, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas con el mismo en dicha demanda y, en su consecuencia, álcese la suspensión del procedimiento respecto al bien objeto de la tercería, entregándose el mismo al depositario e imponiendo al demandante las costas de este juicio. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos Notifíquese la presente sentencia en la forma establecida en la Ley

de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal dentro del tercer día siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – Begoña González García. – Firmado y rubricado.

Publicación. – La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe. José Luis Brizuela García. – Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación al representante legal de la parte demandada declarada en rebeldía Cristalerías Gamonal, S. A., hoy en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 4 de febrero de 1991. – El Secretario (ilegible).

1357.-6.900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 1991.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado, contra Santiago de la Cal y de las Heras, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago de la Cal y de las Heras, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad 767.470 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada

y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente el demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente par que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1358.-5.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-letras de cambio, seguidos en este Juzgado al número 496/89, a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., contra Luis Pérez Bartolomé, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

- Vehículo turismo, marca Volvo, modelo 244 GLD, matrícula VI-7893-E, tasado en 425.000 pesetas y encontrándose mencionado vehículo en un taller a disposición de la parte actora.

- Aparato de música con pletina y amplificador marca Bush, tasado en 45.000 pesetas.

- Un televisor en color marca Philips, tasado en 50.000 pesetas.

- Un vídeo marca Siemens, tasado en 45.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 16 de mayo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 20 de junio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 18 de julio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el

término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 5 de marzo de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1359.-7.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Por tenerlo así acordado en juicio verbal civil número 23/91, seguido a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., contra don Francisco Calderón Fernández y Lagunaro, S. A., en reclamación de 61.440 pesetas, a medio del presente se cita a don Francisco Calderón Fernández, actualmente en ignorado paradero, para que el día 8 de mayo y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, sito en calle San Juan, número 2, a la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se continuará el procedimiento, haciéndole saber que las copias se hallan en la Secretaría del Juzgado tanto de la demanda como de los documentos.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Calderón Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 4 de marzo de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1361.-2.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 53/1990, se notifica a los demandados herederos testamentarios desconocidos, legatarios y/o personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia yacente de don Sebastián Carranza Cantón, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. - En la ciudad de Burgos, 26 de febrero de 1991. Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Larena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 53/1990, promovidos por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Domingo Barrios González, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria, número 17, contra don José Luis Carranza Vallejo, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. Valencia del Cid, número 3, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y contra los herederos testamentarios desconocidos, legatarios y/o personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia yacente de don Sebastián Carranza Cantón, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Domingo Barrios González, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra don José Luis Carranza Vallejo y herederos desconocidos e inciertos de don Sebastián Carranza Cantón, debo declarar y declaro que es procedente la acción de división de la finca objeto de la presente causa y descrita

en los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos. Dicha división se llevará a efecto mediante su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos testamentarios desconocidos, legatarios y/o personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia yacente de don Sebastián Carranza Cantón, expido el presente en Burgos, a 5 de febrero de 1991. - La Secretario (ilegible).

1362.-5.400

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de los acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 33 de 1990, seguidas a instancia de don Jesús Sabando Martínez y otros, representados por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don Tomás, doña María Inmaculada, doña María Carmen, doña María Jesusa Zárate y Díaz de Monasterioguren, representados por el Procurador don Carlos Yela Ruiz, y contra las demás personas desconocidas, no reconocidas e ignoradas, declaradas en rebeldía, quienes pueden resultar afectadas por este juicio, sobre deslinde y reivindicatoria, por la presente se emplaza a las personas desconocidas, no reconocidas e ignoradas, declaradas en rebeldía, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, a usar de su derecho, si les convinieren, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, por la representación de la parte actora.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1363.-2.400

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 56/90, a instancia de Financiera Pegaso, S. A., contra don Santos Pérez Arranz y doña María del Pilar Sanz Martínez, sobre reclamación de la suma de 3.404.760 pesetas de principal, más otras 228.585 pesetas para gastos y costas, he acordado anunciar la venta en pública subasta,

por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado.

1. - Un camión marca Pegaso, matrícula VI-0738-J, valorado en 4.900.000 pesetas.
2. - Un remolque matrícula BU-1129-R, valorado en 1.900.000 pesetas.
3. - Tarjeta de transporte valorada en 1.400.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 26 de junio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado y el importe de dicho 20% en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la siguiente referencia 0430.1052.000.0056.90, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el vehículo se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en esta localidad, Avenida de Murillo, número 7-2.ª A, pudiendo ser examinado en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el próximo día 24 de julio, a las diez horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta; cosignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 27 de septiembre, a las diez horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo las demás condiciones y requisitos los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1991. - El Juez, Micaela Ramos Valdazo. - El Secretario (ilegible).

1364.-6.750

Cédula de notificación

Don José María Redondo Pascual, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 254/90, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 19 de febrero de 1991. Vistos por mí, doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los autos de juicio que lleva el número 254/90, de los de este Juzgado, seguidos por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado el despacho de ejecución, y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante, la Entidad Ford Credit, S. A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 135, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio, y en concepto de demandado don Agapito Nebreda Rodríguez, mayor de edad, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, al no comparecer en autos fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a la Entidad Ford Credit, S. A., de la cantidad de 983.571 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma; y que debo condenar y condeno a don Agapito Nebreda Rodríguez, a estar y pasar por esta declaración y condena y a que pague las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma; notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma del Secretario, y al demandado mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Micaela Ramos Valdazo. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Agapito Nebreda Rodríguez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 27 de febrero de 1991. - El Secretario, José María Redondo Pascual.

1365.-6.450

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 92/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Briviesca, a 4 de marzo de 1991. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña Ofelia Santamaría Fontúrbel, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su partido, los autos de juicio faltas 92/89, seguido ante este Juzgado, en el que figuran como perjudicados Ana Ruiz Ruiz, Ana Jiménez Ruiz y Francisco Javier Giménez Ruiz y como inculpaado José Luis Pérez Martínez y como responsable civil directo el Consorcio de Compensación de Seguros sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Pérez Martínez, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, a la pena de multa de cinco mil pesetas sustitutorio en caso de impago por un día de arresto, costas procesales, retirada del Permiso de Conducir por término de un mes y a que indemnice a Ana Ruiz Ruiz, en ciento cincuenta mil pesetas, por lesiones y a Ana Jiménez Ruiz, en ciento veintidós mil ciento sesenta y dos pesetas, por daños en su vehículo, declarando la responsabilidad solidaria del Consorcio de Compensación de Seguros sólo por daños corporales en hasta el límite del Seguro Obligatorio. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Siguen firmas. - Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Pérez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 5 de marzo de 1991. El Secretario (ilegible).

1366.-3.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Cédula de notificación

Recurso 317/90.

Autos número 744/89.

En el recurso de suplicación número 317/90, de esta Sala que trae su causa de los autos número 744/89, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Gonzalo Mediavilla Rey, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Cía. Mercantil Agrícola Ayala, S. A., en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. señor don José Borrajo Araujo, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada-suplente.

Sentencia número 91/91. - Burgos, a 27 de febrero de 1991.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Gonzalo Mediavilla Rey, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 14 de febrero de 1990, en autos número 744/89, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Cía. Mercantil Agrícola Ayala, S. A., en reclamación por invalidez, y

en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 del Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Compañía Mercantil Agrícola Ayala, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Villariezo (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.) siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17, en Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 28 de febrero de 1991. - La Secretaria (ilegible).

1329.-6.759

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio de hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 129/91, a instancia de Escuela Infantil Río Vena, Sociedad Cooperativa Limitada, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, sobre desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente con fecha 26 de enero de 1991, contra los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 9 de enero de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60,

64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1328.-2.100

Por el presente anuncio de hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 107/91, a instancia de don Juan José Velasco Rodríguez, contra denegación por silencio administrativo negativo de la Dirección Provincial de Burgos del Instituto Nacional de la Salud, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acto administrativo, de fecha 18 de octubre de 1989, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, denegando la solicitud de integración en el equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud de Espinosa de los Monteros, con antigüedad desde el 1 de diciembre de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1327.-2.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 6 de marzo, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Empresarios Barnizadores y Lacadores de Burgos, cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, el de los empresarios dedicados por cuenta propia a la realización de todo tipo de obras y servicios consistentes en lacados, barnizados y esmaltados sobre cualquier tipo de materiales, que realicen sus trabajos en el ámbito de la provincia y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de referida Asociación son: Don Máximo Ubierna Ubierna, don Juan José Bañuelos Martín, don Adolfo García Palacios, don Jesús Ruiz Venero y don Miguel Angel Camarero González (Sociedad Civil), don Jesús, don Fran-

cisco y don Fernando Gómez Girón (Sociedad Civil), don Félix Marina Sáez y don Jesús Rodríguez García.

Burgos, 6 de marzo de 1991. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

1375.-3.300

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que a las diez horas del día de hoy, 6 de marzo, han sido depositados Acta de Modificación de Estatutos y nuevos Estatutos de la Organización Profesional de Empresarios Federación de Uniones de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Burgos.

Las modificaciones introducidas afectan a la totalidad de los Estatutos y a la denominación de la Organización Profesional que pasa a denominarse Unión de Campesinos -COAG- Burgos, en anagrama U. C.-COAG-BU, pasando de Federación a ser Asociación.

Burgos, 6 de marzo de 1991. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

1374.-1.500

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446.3 y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30-1-1991, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 54.400.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 8.310.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 16.771.648 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 51.377.350 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.770.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 33.284.430 pesetas.
9. Pasivos financieros, 79.520.681.

Total del presupuesto preventivo: 245.434.109 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 42.115.747 pesetas.
2. Gastos den bienes corrientes y servicios, 48.720.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 4.788.717 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 850.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 144.821.947 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.937.698 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 245.434.109 pesetas.

Plantilla de personal aprobado junto con el Presupuesto Unico para 1991:

- A) Plazas de funcionarios:
1. - Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario, 1 plaza.

1.2. Interventor, 1 plaza.

2. - Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa, 1 plaza.

2.2. Subescala Auxiliar Administrativo, 1 plaza.

2.3. Subescala Subalterna, 1 plaza.

B) Personal laboral fijo:

Encargado del Servicio de aguas y otros, 1 plaza.

Encargado Polideportivo y otros, 1 plaza.

Conserje de E. G. B. y F. P., 1 plaza.

Encargadas limpieza E. G. B. y F. P., 2 plazas.

Encargada limpieza oficinas Mples. y C. Salud, 1 plaza.

Encargado de servicios diversos, 1 plaza.

Encargado de conducción de vehículos y otros, 1 plaza.

Encargados de trabajos diversos, 3 plazas.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del texto refundido de 18-4-86 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 6 de marzo de 1991. - El Alcalde en funciones, Valerio Ortiz de Uriarte Gordón.

1391.-2.550

Ayuntamiento de Castriello del Val

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1991, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 13 de enero último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel capítulo, a tenor de los siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 1.753.035 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.640.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 412.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 13.194.965 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 20.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 3.460.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.429.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.001.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.855.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 11.055.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 20.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castrillo del Val, a 5 de marzo de 1991. - El Alcalde, Angel Casado.

1392.-1.575

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, con fecha 17-12-1990, el presupuesto único del ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 158 de la Ley 39/1988. Si transcurrido dicho plazo sin que se presente contra el mismo reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación, el presupuesto al que nos venimos refiriendo es reducido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 517.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 270.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 462.500 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

Total ingresos: 6.350.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 756.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.385.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 320.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 3.222.333 pesetas.
8. Activos financieros, 666.667 pesetas.

Total: 6.350.000 pesetas.

Barbadillo de Herreros, a 11 de febrero de 1991. - El Alcalde, Ramón Martínez García.

1393.-1.500

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de marzo de 1991, presupuesto único para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación Municipal las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 447 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Milagros, 4 de marzo de 1991. - El Alcalde, Jesús Melero García

1394.-1.500

Ayuntamiento de Pardilla

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Pardilla, 7 de marzo de 1991. - El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

1396.-1.500

Ayuntamiento de Quintanavides

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Finca declarada parcela sobrante, sita en la calle Santa Casilda, número 57, de una superficie de ocho metros cuadrados, con una valoración técnica de 64.000 pesetas, cantidad esta inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General anual de este Ayuntamiento, que linda derecha entrando, con hermanos Escudero Marquina; izquierda, con hermanos Escudero Marquina, y por el fondo, hermanos Escudero Marquina, con calificación urbanística de urbano.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanavides, a 5 de marzo de 1991. - El Alcalde, Felipe-Teodoro Sáiz Quintana.

1418.-3.450

SUBASTAS Y CONCURSOS**Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos***Anuncio de subasta*

Objeto: Es objeto de la presente concesión la explotación de los seis locales existentes en el semisótano del Mercado de Abastos de la zona Sur.

Tipo de licitación: Locales 1 al 5, 300.000 pesetas, al alza, y local 6, 150.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, calle Aranda de Duero, 3, bajo, dentro de los días laborables y a las horas de oficina.

Garantías: La fianza provisional será de 6.000 pesetas para los locales 1 al 5 y de 3.000 pesetas para el local número 6.

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, calle Aranda de Duero, 3, bajo, en las horas de oficina del vigesimoprimer día, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si este día fuese sábado, se prorrogará un día más, celebrándose el acto de apertura de los sobres presentados a continuación, en la Sala de Consejos del Servicio Municipalizado.

Los sobres llevarán la inscripción: «Pliego de proposición para optar a la subasta de los locales sitos en el semisótano del Mercado de Abastos de la zona Sur».

El modelo de proposición y documentos que se acompañan, serán los siguientes:

Don, mayor de edad, de profesión, con residencia en, calle, código postal, número de teléfono, con D. N. I. número, expedido en, el día, de, de, en nombre propio (si obra por cuenta de otra persona natural o jurídica: en representación de, con la capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, relativo a la subasta para el otorgamiento de las concesiones administrativas para la explotación de locales en el semisótano del Mercado Sur, del pliego de condiciones, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicado el local número, del semisótano del Mercado Sur, ofreciendo satisfacer la cantidad de pesetas en el término de quince días, una vez notificada la adjudicación definitiva, y el canon mensual correspondiente en la forma establecida en la Ordenanza 408.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Las proposiciones deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o apoderado. Si obra en representación de otra persona natural o jurídica, acompañará asimismo poder notarial, bastantado por el Secretario General o Funcionario Letrado en quien delegue.

b) Declaración de no hallarse el licitador ni el apoderado, en su caso, comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable.

c) Carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional realizada en la Depositaria Municipal por el importe correspondiente al local licitado. Local 1 al 5, 6.000 pesetas y local 6, 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones porque se rige este concurso queda expuesto al público durante 8 días en las oficinas del servicio, pudiendo presentar reclamaciones cuantos interesados lo estimen pertinente, en igual período de tiempo, si se presentase alguna reclamación quedará suspendido el plazo para la licitación.

Burgos, 15 de febrero de 1991. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

Junta Vecinal de San Pantaleón del Páramo

Previas las formalidades legales y con la debida autorización de la Junta de Castilla y León y en sesión de 2 de agosto de 1990, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativo que han de regir la enajenación de un bien patrimonial perteneciente a esta Junta, con las siguientes características:

Finca urbana, edificio ubicado en la calle Real, número 16, dedicado a Escuela y Casa del Maestro, con una superficie aproximada de unos 87,30 metros cuadrados y con una valoración de 300.000 pesetas.

Objeto: Sacar a subasta dicha finca anteriormente descrita, con un tipo de licitación por un importe de 300.000 pesetas.

Garantía provisional, para poder tomar parte en la subasta, será preciso adjuntar a la proposición el 5 por 100 del precio de licitación.

Garantía definitiva, será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

La presentación de proposiciones: Será en la Secretaría de esta Junta Administrativa, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 21 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, asimismo se encontrará en esta Secretaría a disposición de cualquiera el expediente de la Junta de Castilla y León.

La apertura de plicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Huérmeces, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio, y con D. N. I., en plena posesión de sus facultades y capacidad jurídica de obrar, toma parte en la subasta convocada para la enajenación de la Casa del Maestro y Escuela ubicada en esta localidad.

1.º Ofrezco el precio de pesetas.

2.º Declara reunir todas y cada una de las condiciones administrativas aprobadas por esta Junta Vecinal, para la adjudicación del mencionado inmueble.

3.º Comprometerse en un plazo no superior a los tres meses, una vez obtenida la adjudicación definitiva a elevar a documento público dicha venta, todo ello a cuenta del rematante, así como los gastos que origine la presente subasta.

4.º Se acompañará recibo acreditativo de la fianza provisional.

Fecha y firma del proponente.

En San Pantaleón del Páramo, a 8 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

1419.-5.250